

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Zongozotla.



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
03/dic/2025	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Zongozotla.

CONTENIDO

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE ZONGOZOTLA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS.....	3
VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M ² PARA EL MUNICIPIO DE ZONGOZOTLA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS	4
TRANSITORIO	5

**ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE
SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE
ZONGOZOTLA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL
VEINTISÉIS**

H. Ayuntamiento del Municipio de Zongozotla

Tabla de valores unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos. Año 2026

Urbanos \$/m ²	
USO	VALOR
U2-1. Concentración urbana media	\$450.00
U4. Asentamiento foráneo	\$210.00
S1. Suburbano	\$150.00
Rústicos \$/Ha	
USO	VALOR
R2. Agrícola temporal	\$201,210.00
R3. Ganadero agostadero	\$2,770.00
R6. Forestal no maderable	\$6,920.00
R7. Eriazo	\$1,380.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE ZONGOZOTLA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS

H. Ayuntamiento del Municipio de Zongozotla

Valores catastrales unitarios por m² para la(s) construcción (en). Año 2026

Periodo Código	Tipo de construcción	Valor	Periodo Código	Tipo de construcción	Valor	Periodo Código	Tipo de construcción	Valor
Edificio			Edificio			Edificio		
HISTÓRICO			INDUSTRIAL, PESQUERO O AGROPECUARIO			OTRA CONSTRUCCIÓN PARA TRÁNSITO Y SERVICIO		
01	Lago	\$ 8,095.00	28	Alta	\$ 8,280.00	52	Concreto	\$ 5,095.00
02	Alta	\$ 5,890.00	29	Medio	\$ 8,280.00			
03	Medio	\$ 8,770.00	30	Baja	\$ 8,770.00			
04	Baja	\$ 5,490.00						
Edificio			ALMACÉN PARA PRODUCTOS AGRÍCOLAS			OTRA CONSTRUCCIÓN PARA TRÁNSITO Y SERVICIO		
05	Alta	\$ 5,890.00	31	Alta	\$ 8,490.00	53	Concreto/Aluminio	\$ 540.00
06	Medio	\$ 5,410.00	32	Medio	\$ 8,490.00	54	Aluminio	\$ 405.00
07	Baja	\$ 4,400.00	33	Baja	\$ 8,425.00	55	Revolcadero	\$ 840.00
Edificio			ALMACÉN PARA PRODUCTOS INDUSTRIALES			OTRA CONSTRUCCIÓN PARA TRÁNSITO Y SERVICIO		
08	Lago	\$ 25,800.00	34	Alta	\$ 8,540.00			
09	Alta	\$ 17,910.00						
10	Medio	\$ 10,930.00						
11	Baja	\$ 6,550.00						
Edificio			ALMACÉN PARA PRODUCTOS INDUSTRIALES			OTRA CONSTRUCCIÓN PARA TRÁNSITO Y SERVICIO		
12	Lago	\$ 10,415.00						
13	Alta	\$ 8,890.00						
14	Medio	\$ 7,875.00						
15	Baja	\$ 6,245.00						
16	Aluminio	\$ 4,845.00						
Edificio			ALMACÉN PARA PRODUCTOS INDUSTRIALES			OTRA CONSTRUCCIÓN PARA TRÁNSITO Y SERVICIO		
17	Lago	\$ 9,800.00						
18	Alta	\$ 7,545.00						
19	Medio	\$ 6,210.00						
20	Baja	\$ 5,875.00						
Edificio			ALMACÉN PARA PRODUCTOS INDUSTRIALES			OTRA CONSTRUCCIÓN PARA TRÁNSITO Y SERVICIO		
21	Alta	\$ 5,025.00						
22	Medio	\$ 4,340.00						
23	Baja	\$ 3,135.00						
Edificio			ALMACÉN PARA PRODUCTOS INDUSTRIALES			OTRA CONSTRUCCIÓN PARA TRÁNSITO Y SERVICIO		
24	Lago	\$ 11,355.00						
25	Alta	\$ 9,515.00						
26	Medio	\$ 7,875.00						
27	Baja	\$ 6,190.00						

Consideraciones

1. Cuando en las especificaciones catastrales se identifique una construcción que no corresponde con los tipos indicados en la presente tabla, se asignará un tipo de construcción provisional, se efectuará el análisis de costos correspondientes a valores de referencia y se utilizará como el valor provisional, en tanto se indique en esta tabla.
2. Cuando una construcción tenga un uso de obra terminada, se podrá aplicar los factores de estado de conservación y edad correspondientes, la calificación como ocupada o no terminada, no se determinará por estado de conservación, se califica como obra nueva, no se determinará por edad, en ningún caso el factor resultante podrá ser menor a 0.50.
3. Si el campo de edad se encuentra el año en el que terminó la ocupación de la construcción.
4. Para el caso de las edificaciones calificadas como antiguas, no aplicará el descuento por edad.

Factores de ajuste

Factor de obra			Factor de obra			Factor de obra		
Concepto	Código	Factor	Concepto	Código	Factor	Concepto	Código	Factor
Obra blanca o terminada	1	1.00	Obra blanca o terminada	1	1.00	Buena	1	1.00
Obra gris	2	0.80	Obra gris	2	0.80	Regular	2	0.75
Obra negra	3	0.60	Obra negra	3	0.70	Mala	3	0.60
			Obra blanca o terminada	1	0.80			
			Obra gris	2	0.55			
			Obra negra	3	0.50			

TRANSITORIO

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Zongozotla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 3 de diciembre de 2025, Número 3, Décima Octava Sección, Tomo DCVIII).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. Diputado Presidente. **ELÍAS LOZADA ORTEGA.** Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. **NAYELI SALVATORI BOJALIL.** Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. **CELIA BONAGA RUIZ.** Rúbrica. Diputada Secretaria. **ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ.** Rúbrica. Diputada Secretaria. **ARACELI CELESTINO ROSAS.** Rúbrica.

Por lo tanto, con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **CIUDADANO ALEJANDRO ARMENTA MIER.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA.** Rúbrica. La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración. **CIUDADANA JOSEFINA MORALES GUERRERO.** Rúbrica.